



***“Auditores Integrados GL” Srl.***  
***Consultora de Empresas***

**EMPRESA MISICUNI**

**INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE  
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores:

Presidente y Miembros del Directorio de la  
**EMPRESA MISICUNI**  
Cochabamba - Bolivia



1. Hemos auditado los estados financieros de la **EMPRESA MISICUNI**, que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y los correspondientes estados de recursos y gastos, de flujo de efectivo, de cambios en el patrimonio neto, de ejecución del presupuesto de recursos, ejecución de presupuesto de gastos y la cuenta ahorro inversión financiamiento, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia General de la **EMPRESA MISICUNI**. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría.

Los estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, fueron examinados por otros auditores independientes, cuyo informe de fecha 12 de abril de 2019 expreso una opinión con salvedades, respecto a la cuenta 1211 "Cuentas a Cobrar a Largo Plazo" y 1212 "Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo"

2. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad respecto a si los estados financieros están libres de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la Gerencia General, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.
3. La cuenta **1211 "Cuentas a cobrar a largo plazo"**, al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo por cobrar de Bs17.548.458,57; saldo que se encuentra conformado por la cuenta auxiliar **83789 - SEMAPA** que tiene un saldo de Bs10.474.529,47 por concepto de entrega de agua de Bombeo Titiri durante la gestión 1999, dicho importe se viene arrastrando desde gestiones anteriores, al respecto informamos que solamente se cuenta con la factura N° 12 (en fotocopia) y el Contrato de Compra y Venta de Agua Cruda. Y la cuenta auxiliar **759178 "Consorcio Hidroeléctrico Misicuni"**, que presenta un saldo de Bs7.073.929,10 de los cuales Bs4.881.892,00 que responden al pago pólizas de seguro del Consorcio y por pago para la importación de una válvula saldo que también se viene arrastrando desde la gestión 2014, al respecto, informamos que la Empresa ha realizado las acciones penales correspondiente contándose a la fecha con acciones sancionatorias. Debido a los aspectos anteriormente mencionaos que estas cuentas pendientes de cobro, cuentan con la documentación de respaldo insuficiente que nos permitan formarnos una opinión sobre el derecho de cobro, por otra parte, debemos informar que se cuenta con un Acta de Cierre de fecha 26 de febrero de 2016, donde

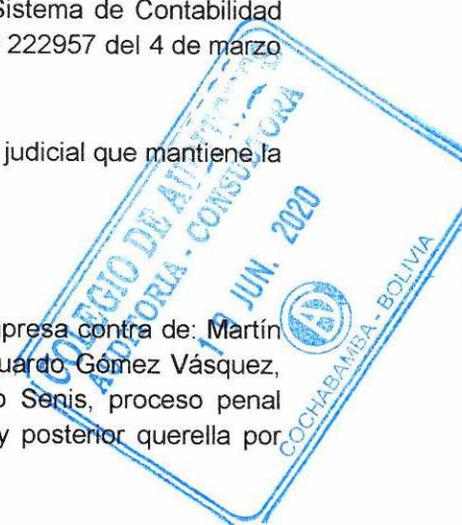


se menciona que se tiene un saldo a favor de la Empresa Misicuni de \$us.1.031.185,00 (Un millón treinta y un mil ciento ochenta y cinco 00/100 dólares estadounidenses), sin embargo debemos informar que según informe del asesor legal de la Empresa, se menciona que se tiene el **procedimiento para la reparación del daño** el cual básicamente se iniciara una vez se tenga una **sentencia ejecutoriada** en contra de los acusados. Tomando en cuenta los aspectos mencionados, y aplicando otros procedimientos de auditoria, no hemos podido formarnos una opinión sobre la razonabilidad de dicho saldo.

4. La cuenta **1212 "Otras Cuentas a cobrar a largo plazo – Auxiliar 83760"**, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo por cobrar al Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bs6.829.130,00 por concepto del saldo de transferencia y cesión de las instalaciones de la estación de bombeo Titiri y la subrogación del contrato de arrendamiento de la línea eléctrica y suministro de electricidad entre Misicuni y Aguas del Tunari, dicho importe se viene arrastrando desde la gestión 2013. Al respecto mencionamos que el Poder Ejecutivo (Al presente Órgano Ejecutivo), mediante Decreto Supremo N° 28539 de fecha 22 de diciembre de 2005, aprobó la suscripción de contrato de venta de acciones mediante el cual los accionistas principales de Aguas del Tunari S.A. transferían su participación a favor del Ministerio de Servicios y Obras Públicas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en fecha 31 de julio de 2019 pone en conocimiento el **Acuerdo Interinstitucional entre ambas instituciones, el mismo que establece el derecho propietario de los equipos y Estación de Bombeo Titiri a favor de la Empresa Misicuni, en el marco legal**. Sin embargo, en este sentido, y aplicando otros procedimientos de auditoria, no hemos podido formarnos una opinión sobre la razonabilidad del saldo a cobrar, debido que hasta la fecha de nuestro dictamen no hemos evidenciado un informe favorable a favor de la Empresa.

5. En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que pudieran surgir de las situaciones descritas en los párrafos 3 y 4 precedentes, los Estados Financieros mencionados en el párrafo 1, presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera de la **EMPRESA MISICUNI** al 31 de diciembre de 2019, los estados de recursos y de gastos, de flujo de efectivo, de cambios en el patrimonio neto, de ejecución del presupuesto de recursos, ejecución de presupuesto de gastos y cuenta ahorro inversión financiamiento, por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 4 de marzo del 2005.
6. Sin afectar nuestra opinión, informamos lo siguiente respecto al proceso judicial que mantiene la Entidad:
  - i. La Empresa mantiene las siguientes acciones legales:
    - a) Proceso Penal denominado caso Misicuni iniciado por la Empresa contra de: Martín Francisco Rovira Rada, Raúl Nemtala Caballero, Carlos Eduardo Gómez Vásquez, Julio Hernán Espinel Martínez, Raúl Maggioni y Francisxo Senis, proceso penal seguido a denuncia de la Contraloría General del Estado y posterior querrela por





parte de la Empresa Misicuni, por los delitos de Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado, Incumplimiento de Contratos, Asociaciones Ficticias y Sociedades o Asociaciones Ficticias)

El estado actual del proceso enuncia que se cuenta con sentencia condenatoria con Auto de Vista en la Sala Penal Primera que confirma la sentencia.

El recurso de casación del proceso se encuentra en el tribunal supremo en la ciudad de sucre desde el 10 de enero de 2019 según guía N° 0796045, cuyo expediente fue sorteado en fecha 17 de septiembre de 2019

- ii. La Empresa no cuenta con la documentación original requerida para el inicio de acciones legales en recuperación de la deuda por cobrar a SEMAPA, solamente se cuenta con fotocopias de la factura N° 000012 de fecha 31 de marzo de 2000, Contrato de Préstamo, Compromiso de Inversión, Construcción, Operación, Administración, Reconocimiento de Obligación y Derecho Propietario..
  - iii. Las notas a los estados financieros carecen de información respecto a: Referencia a los hechos posteriores que podrían haber tenido incidencia en la preparación de los estados financieros, y la falta de información sobre los procesos judiciales a favor y en contra de la Empresa, aspectos que son requeridos por las Normas Básicas de Contabilidad Integrada.
  - iv. La Empresa mantiene los registros contables de sus ingresos en la cuenta 5.4.9. "Otros Ingresos", donde reconocen los ingresos percibidos por la transferencia de agua a SEMAPA a través de la infraestructura de Misicuni, (fuente principal de sus recursos), y los ingresos provenientes de multas aplicadas a contratistas y otros ingresos.
7. Los estados financieros de la **EMPRESA MISICUNI**, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, fueron emitidos mediante el Sistema SIGEP WEB, el cual fue implementado en la gestión 2018, los mismos que son llevados en forma sistematizada y de acuerdo a normas legales vigentes.

**AUDITORES INTEGRADOS G.L.**  
**NIT 1022323029**

**Mgr. Jaime Francisco Gutierrez Rios (Socio)**  
**MATR. PROF. 2535, CDA 96 – C82**  
Cochabamba, marzo 17 de 2020





## INFORME TRIBUTARIO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores:

Presidente y Miembros del Directorio de la  
**EMPRESA MISICUNI**  
Cochabamba - Bolivia

En nuestra opinión, la Información Tributaria Complementaria (ITC) que se adjunta, compuesta por los Anexos 1 a 15 y que hemos sellado con propósitos de identificación, ha sido razonablemente preparada en relación con los estados financieros considerados en su conjunto, sobre los que emitimos el dictamen que se presenta en la primera parte de este informe, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018.

La Información Tributaria Complementaria a los estados financieros (ITC) requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de la Empresa Misicuni, al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional.

Esta Información Tributaria Complementaria (ITC), ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de Marzo de 2018, modificada mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000007 de 16 de marzo de 2018.

Nuestro examen, que fue practicado con el objeto principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales se tomó la información financiera complementaria, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias

**AUDITORES INTEGRADOS G.L. S.R.L.**  
**NIT 1022323029**

**Mgr. Jaime Francisco Gutierrez Rios (Socio)**  
**MATR. PROF. 2535, CDA 96 - C82**  
Cochabamba, marzo 17 de 2020



Auditores Integrados GL Srl  
Nit. 1022323029  
Cochabamba Bolivia

